



Colegio Kennedy School

**Reglamento Interno de
Evaluación,
Calificación y
Promoción Escolar.
Decreto 67/2018**

2023



El Colegio Kennedy School, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), habiendo conocido y considerado la opinión de los respectivos estamentos del colegio, ha establecido el siguiente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar para el establecimiento, teniendo como objetivo fundamental, mejorar el proceso de aprendizaje.

El colegio Kennedy School de Chiguayante evaluará sistemáticamente la formación integral de sus alumnos a través de todo su proceso educativo. Entenderemos una formación integral a un todo configurado por elementos cognoscitivos, sicomotores, afectivos y conductuales que interactúan entre sí.

Considerando el Proyecto Educativo y sobre la base de las disposiciones del Decreto n° 40 de 1996 de planes y programas, y el Decreto n° 67/2018 que considera normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, junto con el Consejo de Profesores ha resuelto lo siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES:

1. El presente Reglamento de Evaluación y Promoción complementa la Ley 20.370, Ley General de Educación (L.G.E) y la normativa vigente del MINEDUC y complementa todas aquellas situaciones no previstas en ellas.

Las situaciones no consideradas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del establecimiento, previa consulta al consejo de profesores. Los casos que se presenten y estén fuera de sus atribuciones, serán remitidos a las autoridades educacionales competentes para su resolución.

2. El colegio cumple con la normativa vigente relacionada con los Planes y Programas del Ministerio de Educación y con las normas mínimas de Evaluación, Calificación y Promoción dispuestas en el decreto n°67/2018.
3. Este reglamento de Evaluación será aplicado a contar de marzo 2020.



ARTÍCULO 1°: ANTECEDENTES

- 1.1 El presente Reglamento Interno de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, es el instrumento por el cual el establecimiento, expresa la forma en que se evaluarán los logros y aprendizajes alcanzados por los estudiantes, basándose en las normas mínimas nacionales sobre Evaluación, Calificación y Promoción según decreto n° 67/2018.
- 1.2 Las disposiciones del presente reglamento son extensivas a todos los estudiantes.
- 1.3 Es deber del estudiante, padres, apoderados y toda la comunidad educativa, tomar conocimiento, respetar, y dar cumplimiento a lo expuesto en este reglamento.
- 1.4 Las disposiciones del presente reglamento, se encuentran disponibles en la plataforma del sistema de Información General del Alumnos (SIGE), en la página web y dependencias del establecimiento. Serán socializadas con los padres y apoderados en la primera reunión del año y con los alumnos durante la primera quincena de Marzo.
- 1.5 El establecimiento se rige por un período escolar de régimen Semestral con doble jornada Escolar desde el nivel de Transición I a 8° básico.
- 1.6 CONCEPTOS:
 - A) Evaluación: Proceso planificado que permite obtener información a través de evidencias, para la toma de decisiones respecto a los progresos y procesos de la enseñanza.
 - B) Calificación: Representación de los resultados de las evaluaciones que permite transmitir el logro de los aprendizajes mediante un número, símbolo o concepto.
 - C) Criterios de Logro: Normas que se encuentran explícitas y que permiten informar a los estudiantes acerca del logro o fracaso de una determinada tarea.
 - D) Promoción: Acción por la cual el estudiante que termina un curso, transita inmediatamente al curso o nivel siguiente o superior.



ARTÍCULO 2°: EVALUACIÓN

El Colegio Kennedy School, considera la evaluación como la herramienta central en el logro de los objetivos; permite al docente y al estudiante conocer el avance de los aprendizajes, reflexionar sobre ellos y ajustar los procesos pedagógicos de acuerdo a la información obtenida a fin de tomar decisiones pedagógicas pertinentes frente al proceso de aprendizaje.

2.1 TIPOS DE EVALUACIÓN:

- A) La evaluación formativa: Permitirá facilitar y orientar los aprendizajes de los alumnos (as) a través del proceso de enseñanza aprendizaje, son situaciones evaluativas que tienen como objetivo detectar y monitorear los logros y descubrir las dificultades que presenta cada alumno(a).
- B) Evaluación Diagnóstica: Será aplicada al inicio del año escolar y se considera como un tipo de Evaluación formativa, ya que permite identificar los aprendizajes con los que cuenta el estudiante y tomar las decisiones necesarias para ajustar las planificaciones, estrategias pedagógicas y la retroalimentación.
- C) Evaluación Sumativa: Esta permitirá evaluar los objetivos fundamentales, habilidades y contenidos de cada subsector de aprendizaje al término de cada unidad, que entrega una calificación utilizando escala numérica de 2,0 a 7,0.
- D) Evaluaciones: Las diferentes formas de evaluar que utilizarán los docentes del establecimiento serán: pruebas escritas, observaciones de desempeño, trabajos prácticos, interrogaciones orales, entre otros.

Se potenciará la evaluación formativa a través de la retroalimentación, Autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Las estrategias de retroalimentación que se considerarán son:

- Socialización de los instrumentos de evaluación.
- Identificación de conocimientos adquiridos y deficientes.
- Apoyos dirigidos.
- Ajuste de estrategias pedagógicas para retomar el/los objetivo/s con menor logro.

- 2.2 Los alumnos(as) serán calificados en cada uno de los subsectores del plan de estudios con un nivel de exigencia de un 60%.



- 2.3 Las fechas de aplicación de evaluaciones deben ser informadas a los alumnos (as) con lo menos una semana de anticipación. Las evaluaciones se calendarizan y publicarán en la plataforma y no se podrán programar más de 2 evaluaciones escritas por día. Las pruebas que no hayan sido publicadas en la plataforma o no cumplan con el tiempo de anticipación estipulado, no podrán ser aplicadas.
- 2.4 Los criterios de evaluación, calificación y promoción serán conocidos por todos los alumnos (as), padres y apoderados. Por lo tanto, el temario de pruebas escritas o interrogaciones orales y la rúbrica o pauta con la que se evalúen trabajos prácticos y/o disertaciones, deben ser entregados y/o presentados al alumno con al menos 1 semana de anticipación a la fecha de evaluación.
- 2.5 Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del Plan de Estudios. Si debido a justificativos o razones médicas, el alumno se ve imposibilitado de realizar las actividades propias de la asignatura, deberá presentar los certificados médicos en inspección para ser archivados e informar a la profesora de la asignatura. El alumno deberá participar de la clase y será evaluado por medio de estrategias adecuadas a su condición.
- 2.6 El resultado de las evaluaciones será entregados, registrados en el libro de clases y subidos a la plataforma webclass por cada profesor de asignatura, a más tardar 15 días hábiles después de su aplicación.
- 2.7 INASISTENCIA A EVALUACIONES.

La asistencia a las evaluaciones calendarizadas por el profesor(a) jefe y/o de asignatura es obligatoria.

Es responsabilidad y deber del alumno(a) ponerse al día en los contenidos tratados durante su ausencia y no será causal que lo excusa para rendir una evaluación o control sobre estos contenidos.

- A) Los alumnos que lleguen atrasados y que tengan fijadas evaluaciones durante la primera hora de clases, realizarán la evaluación en el tiempo restante del bloque.
- B) Los alumnos(as) que se integren en el bloque después de la evaluación sin justificación médica, la deberán rendir en jornada alterna, el mismo día los alumnos del 2° ciclo y/o al día siguiente los de 1° ciclo. Se evaluará con una exigencia del 70% para lograr nota 4.0. Si el alumno(a) nuevamente incurre en la misma falta, será evaluado en esta oportunidad con nota máxima 4.0,



en caso que nuevamente falte a esta citación, se evaluará con la nota mínima 2.0. Se informará vía telefónica al apoderado de dicha situación.

- C) Frente a la inasistencia a una disertación grupal, el alumno(a) deberá presentar la disertación completa o rendir una evaluación escrita para ser evaluado en la clase siguiente.
- D) La inasistencia de un alumno(a) a una evaluación previamente fijada, deberá ser justificada personalmente por el apoderado en inspectoría adjuntando certificado médico, el día correspondiente a la evaluación o al reintegrarse a clases.
- E) Las evaluaciones atrasadas se realizarán los días martes de cada semana en horario alterno a la jornada, es decir, 1° ciclo rinde sus evaluaciones de 09:45 a 11:15 hrs y 2° ciclo de 14:00 a 15:30 hrs.
- F) Los alumnos que presentan certificado médico serán evaluados con el 60 % de exigencia. Para quienes rinden pruebas atrasadas por inasistencia sin justificación médica, el nivel de exigencia será al 70%, en caso de faltar a la citación sin justificación, obtendrá la calificación mínima establecida por el colegio, nota 2.0.
- G) Los alumnos(as) que presenten una licencia médica prolongada recibirán un calendario de evaluaciones de parte del profesor jefe confeccionado en conjunto con el docente de asignatura y U.T.P
- H) Los alumnos que tengan impedimentos temporales, acreditados por un especialista se les administrarán procedimientos de evaluación diferenciada en las asignaturas que corresponda con los instrumentos adecuado a su necesidad. Las características del proceso de Evaluación diferenciado serán en conjunto con profesor de curso, profesor de asignatura y profesores especialistas Dcto. 170 (Tel DEA). Decreto n° 83/2015.
- I) Las evaluaciones que no sean rendidas por motivo de suspensión de clases del alumno (Título 3 criterio n° 1, Manual de convivencia Escolar), deberán ser rendidas el mismo día de su incorporación, en jornada alterna.
- J) El apoderado deberá firmar carta de compromiso cuando exista falta de responsabilidad por parte de la familia en cuanto a rendimiento académico y atrasos reiterados que influyan en el proceso de evaluación.



ARTÍCULO 3°: CALIFICACIÓN

- 3.1 Los estudiantes obtendrán calificaciones en todas las asignaturas del Plan de Estudios, a través de una escala numérica que considera como mínima la nota 2.0 y máxima 7.0 con un decimal.
- 3.2 La calificación mínima de aprobación será 4,0.
- 3.3 La asignatura de orientación, serán calificada por concepto.

Concepto	
I	Insuficiente
S	Suficiente
B	Bueno
MB	Muy bueno

- 3.4 Las calificaciones tendrán siempre una justificación pedagógica, coherente con los objetivos de aprendizaje y lo estipulado en la planificación. Los docentes informarán, a través de los procedimientos establecidos en el presente reglamento, las ponderaciones de cada calificación y que derivarán en la calificación anual de cada asignatura, atendiendo las siguientes consideraciones:
 - a) Ninguna calificación tendrá una ponderación igual o superior al 60%.
 - b) Se procurará que las situaciones evaluativas calificadas en cada asignatura, no tengan la misma ponderación y que éstas se definan en función del tiempo trabajado y los aprendizajes esperados involucrados en las experiencias implementadas.
 - c) Se socializará con los estudiantes la interpretación y las ponderaciones asignadas para cada asignatura.
- 3.5 El promedio final de cada asignatura se calculará con el promedio aritmético de ambos semestres, aproximándose la nota a la décima más cercana.
- 3.6 El promedio general será calculado en promedio aritmético de todas las asignaturas.
- 3.7 El logro de los objetivos fundamentales transversales será entregado al término de cada semestre y serán calificados con conceptos.



3.8 Las asignaturas tendrán un mínimo de calificaciones semestrales establecidas en el siguiente cuadro:

Asignatura	N° de Calificaciones Semestrales Mínimas		
	1° ciclo	2° ciclo	7° y 8°
Lenguaje	5	5	5
Matemáticas	4	4	4
Cs. Naturales	2	2	3
Historia y Geografía	2	2	3
Inglés	2	2	2
Ed. Física y Salud	2	2	2
Música	1	2	2
Tecnología	1	2	2
Artes Visuales	1	2	2
Orientación	Concepto	Concepto	Concepto

3.9 Si en una evaluación, el 50% de los alumnos(as) obtienen un resultado deficiente (bajo la nota 4,0), el docente realizará una retroalimentación de los aprendizajes y luego los evaluará nuevamente, utilizando un instrumento distinto al anterior. Si en esta instancia el alumno(a) obtiene una nota inferior a la anterior, se le mantendrá la nota más alta de las dos evaluaciones.

3.10 Los estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones durante el año escolar:

- PARCIALES: calificaciones obtenidas durante el semestre en cada asignatura del plan de estudios.
- SEMESTRALES: promedio aritmético semestral de todas las asignaturas que inciden en la promoción.
- ANUAL: promedio aritmético de las calificaciones semestrales. La calificación mínima de aprobación es un 4.0.

3.11 La comunicación de los progresos y resultados de las situaciones evaluativas, será de la siguiente manera:

- a) Informe parcial y semestral de notas.
- b) Entrevistas de Apoderados.

3.12 Para informar a la familia sobre el avance de la trayectoria de su hijo(a), los docentes registrarán las calificaciones en el libro de clases y en plataforma webclass.



ARTÍCULO 4°: EDUCACIÓN PARVULARIA

- 4.1 Los alumnos de Educación Parvularia serán evaluados teniendo como referente una serie de indicadores que den cuenta de los aprendizajes esperados según las Bases Curriculares de la Educación Parvularia y el Proyecto Educativo Institucional.
- 4.2 La serie de indicadores estarán definidos como una escala de apreciación y serán comunicados mediante un informe al final de cada semestre a los apoderados.
- 4.3 Cada uno de los indicadores de logro serán medidos bajo los siguientes conceptos:

Logrado	L	Adquiere en su totalidad los Objetivos de Aprendizaje
Medianamente Logrado	ML	Adquiere medianamente los Objetivos de Aprendizaje
En Proceso	EP	En proceso de adquirir los Objetivos de Aprendizaje
No Evaluado	NE	No se han evaluado los Objetivos de Aprendizaje

ARTÍCULO 5°: EVALUACIÓN ADECUADA SEGÚN NECESIDAD

El colegio aplicará una evaluación adecuada a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales transitorias (trastornos de aprendizaje, déficit atencional, funcionamiento intelectual limitrofe, normal lento, déficit de aprendizaje con predominio en alguna área, trastorno específico del lenguaje) y con necesidades educativas especiales permanentes (discapacidad visual, auditiva, trastorno motor, trastorno generalizado de desarrollo). Siempre y cuando presenten informe del especialista y/o médico (pediatra, neurólogo, psicopedagogo).

- 5.1 El alumno rendirá la evaluación en concordancia con los ajustes curriculares planificados y se adaptará el instrumento de evaluación a las necesidades del estudiante. Estas modificaciones se deberán realizar según los 3 principios D.U.A:
 - Principio I: *Proveer múltiples medios de Representación*
 - Principio II: *Proveer múltiples medios de Acción y Expresión*
 - Principio III: *Proveer múltiples formas de Implicación*
- 5.2 Al alumno (a) con evaluación adecuada, se le asignará más tiempo que al resto del curso, para que complete su prueba en caso que sea necesario.
- 5.3 La evaluación diferenciada se aplicará en forma temporal o permanente de acuerdo al informe del especialista.



- 5.4 Estrategias que aplicará el profesor en la sala de clases en conjunto con la profesora especialista (Dcto. 170):
- Evitar hacer observaciones negativas a los alumnos(as).
 - Reforzar y destacar sus logros.
 - Otorgar al alumno(a) una ubicación favorable en la sala de clases.
 - Guiar a los alumnos(as) durante el desarrollo en las evaluaciones.
 - Dar mayor tiempo para realizar sus trabajos y evaluaciones.
 - Designarle un alumno(a) monitor que lo apoye cuando sea necesario.
 - Elaborar el instrumento de evaluación considerando los contenidos mínimos para obtener la nota mínima de aprobación (4,0).
- 5.5 Se planificarán las adecuaciones curriculares y evaluación en conjunto con la profesora de curso y profesora especialista (Dcto. 170) y se apoyará a la profesora de aula común con actividades diversificadas, según lo indique cada unidad.

ARTÍCULO 6°: COPIA Y PLAGIO

- 6.1 En caso de copia o plagio, la medida pedagógica que el establecimiento considera para obtener evidencia fidedigna respecto a los aprendizajes tratados, será la aplicación de un instrumento evaluativo diferente al original. (prueba escrita, interrogación oral o confección nueva del trabajo cuestionado).
- 6.2 En caso de copia durante una prueba escrita, dependiendo del momento de la clase en que se descubra la copia:
- a) Se revisarán los ítems que alcanzó a desarrollar antes de haber sido sorprendido.
 - b) Se aplicará una prueba diferente, con el mismo contenido y será evaluado con un 70% de exigencia.
- 6.3 En caso de plagio de un trabajo práctico o de investigación, al ser detectada dicha situación, el docente informará al apoderado vía telefónica y se citará al alumno a asistir en contra jornada para realizar nuevamente el trabajo en las dependencias del establecimiento. Su trabajo será evaluado con el 70% de exigencia y con nota máxima 5.0.
- 6.4 Todos los procedimientos antes mencionados, quedarán registrados en la hoja de vida del estudiante.
- 6.5 Si un instrumento de evaluación es filtrado y se tiene evidencia de ello, se anulará dicho instrumento y se creará otro para evaluar los objetivos de aprendizajes considerados en el original.



ARTÍCULO 7°: PROMOCIÓN

- 7.1 Serán promovidos los estudiantes que cumplan con el logro de los Objetivos de Aprendizaje y asistencia a clases conjuntamente:

En relación al logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio anual sea igual o superior a 4.5, incluyendo la asignatura reprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio anual sea igual o superior a 5.0, incluyendo las asignaturas reprobadas.

En relación a la asistencia:

- a) Serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje de asistencia igual o superior al 85% de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar.
- b) El Director del establecimiento, en conjunto con Jefe Técnico Pedagógico y el consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida, considerando los siguientes antecedentes:
 - Licencias médicas.
 - Situaciones de índole familiar que afecten la normal asistencia del alumno y que sea tratada en Convivencia Escolar y comunicada oportunamente al equipo directivo del establecimiento.

Estos antecedentes serán analizados antes de la finalización del año escolar por un comité compuesto por Director, jefe UTP, profesor Jefe y profesionales de apoyo involucrados, siendo comunicado de manera oportuna al estudiante y su apoderado.

- 7.2 En el caso que un estudiante tenga dos asignaturas con promedio insuficiente y promedio inferior a 5.0, no repetirá de forma inmediata, su caso será analizado por el director, Jefe UTP, profesor jefe, docentes de asignatura y profesionales de apoyo, quienes evaluarán de forma colectiva e integral si el estudiante debe ser promovido o repetir el curso.
- 7.3 El análisis deberá ser de carácter deliberativo, apoyados en información obtenida en distintos momentos y de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.
- 7.4 La decisión deberá basarse en un informe pedagógico elaborado por el Jefe UTP en conjunto con el profesor jefe, profesores de asignatura y otros profesionales que hayan participado en el proceso del estudiante.
- 7.5 El informe debe contener los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:
- El progreso de aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.



- La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- Consideraciones socioemocionales que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

7.6 La situación final de promoción o repitencia, deberá quedar resuelta al término del año escolar, debiendo el establecimiento entregar un Certificado Anual de estudios que indique las asignaturas con las calificaciones obtenidas y la situación final.

ARTÍCULO 8°: ACOMPAÑAMIENTO PEDAGÓGICO

- 8.1 Frente a la repitencia o promoción con observaciones (promovido con asignaturas insuficientes), el establecimiento proveerá medidas de acompañamiento pedagógico a los estudiantes que se encuentren en estas situaciones.
- 8.2 Las medidas pedagógicas para cada alumno en las situaciones descritas en art. 7.1, deberán ser informadas al apoderado y ser autorizadas mediante su firma.
- 8.3 La implementación de estas medidas será coordinada por el Jefe UTP, con la colaboración del equipo multidisciplinario y profesionales de apoyo.
- 8.4 El plan de reforzamiento pedagógico deberá ser elaborado por el profesor jefe o de asignatura, según corresponda, con la colaboración del jefe UTP y en función de las decisiones de promoción o repitencia considerando los resultados del año anterior. Podrá contener iniciativas para estudiantes específicos o grupos de alumnos.

Este plan podrá ser modificado de acuerdo a la evaluación diagnóstica y los antecedentes recopilados durante el proceso de enseñanza aprendizaje.

Deberá contemplar a lo menos los siguientes aspectos:

- a) Fundamentación.
- b) Evaluación diagnóstica.
- c) Objetivos de aprendizajes a trabajar.
- d) Estrategias.
- e) Tiempos.



ARTÍCULO 9°: SITUACIONES ESPECIALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

- 9.1 El establecimiento asume que existen situaciones especiales de evaluación tales como ingreso tardío a clases, ausencias y/o suspensiones de clases por períodos prolongados, finalización anticipada del año escolar, participación en certámenes nacionales o internacionales en las áreas de deporte, literatura, ciencias, artes y obtención de becas. Frente a esto, se procederá de la manera más pertinente de acuerdo a las siguientes medidas de referencia:
- Comunicarse con la Unidad Técnica del establecimiento.
 - Solicitar a UTP las estrategias para evaluar los aprendizajes, formas de calificar, procedimientos que aplicará el establecimiento para determinar la situación final y/o las disposiciones de evaluación diferenciada, según corresponda.
 - Las medidas serán propuestas por los docentes directamente responsables en colaboración con la UTP, quien autorizará su implementación.

1.- Estudiantes en situación de embarazo.

En situaciones de embarazos adolescentes se establecerá un régimen de evaluación que salvaguarde sus derechos, según la Ley general de Educación, Art. 11.

El colegio Kennedy School tomará las medidas establecidas en el reglamento de convivencia escolar, en el que estipula que se otorgará flexibilidad para las evaluaciones, teniendo un sistema de evaluación alternativa frente a la situación de embarazo, maternidad/paternidad del estudiante.

En el caso de un estudiante en condición de embarazo-maternidad-paternidad, el Profesor Jefe entregará a éste y a su apoderado un Plan de Apoyo Pedagógico el cual podría considerar y según lo acordado entrega de portafolios, evaluaciones escritas y orales, retroalimentación, trabajos, disertaciones y cápsulas de información, para brindarle continuidad a su año escolar, donde estarán consignados los contenidos, fechas y formas de evaluación, de todas las asignaturas que le corresponden de acuerdo a su nivel.

Este sistema será coordinado entre unidad técnica pedagógica y profesor jefe, para ser informado al estudiante y apoderado.

Se otorgará las facilidades para que los estudiantes puedan rendir sus evaluaciones.

Se evaluará caso a caso, la promoción de alumnas embarazadas, madre/ padre, con el fin de resguardar y asegurar que cumplan los objetivos priorizados en el programa de estudio curricular correspondiente a su nivel.



En relación a la asistencia, no se considera el 85% de asistencia obligatoria, ya que presentando los certificados de médicos tratantes y carné de salud correspondiente de la madre o menor, quedará justificada inasistencia (presentar en inspección), ya sea en el periodo de embarazo, parto, post parto, control de niños sano y enfermedades del hijo menor de 1 año.

En caso de que la asistencia sea de un porcentaje menor a 50% durante el año escolar, el Director, tiene la facultad de resolver su promoción.

2.- Traslado de Alumnos.

Será facultad de la dirección del establecimiento la aceptación de estudiantes que provengan de otros colegios, se exigirá como requisito para el alumno trasladado la presentación de un informe con las calificaciones parciales obtenidas hasta ese momento para hacer efectiva la matrícula. Las calificaciones deberán ser agregadas al libro de clases y plataforma webclass en las asignaturas que correspondan.



3.- Alumnos con inasistencias prolongadas.

Los alumnos cuya inasistencia es justificada, obedecerán a los siguientes casos:

- Alumnos que tengan residencia fuera de la comuna y presenten problemas de traslado.
- Alumnos con enfermedades crónicas, licencias por enfermedad y/o accidente.
- Otros casos debidamente justificados con documentos que lo acrediten.

En estos casos tendrán derecho a un calendario de evaluación especial, a la entrega de material y a ser calificados de igual manera que a los alumnos regulares, eso sí, deberán justificar su condición con la documentación correspondiente.

- 9.2 Las situaciones y criterios de convalidación de estudios de los alumnos que hayan realizado estudios en el extranjero serán resueltos según la normativa vigente (por oficio ordinario n°07/1008 (1531) 2005 posteriormente instructivo presidencial n° 5 año 2015) en Secretaría Ministerial de Educación y el trámite debe ser realizado por el colegio donde al estudiante se le otorgará una matrícula provisoria al curso que ingresa.

ARTÍCULO 10°: ESPACIOS DE REFLEXIÓN

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.g del Decreto N° 67/2018, del Ministerio de Educación, el Colegio Kennedy School genera las condiciones que permiten definir espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza.

Estos espacios se concretan de la siguiente manera:

- Jornadas de Reflexión pedagógica cada 15 días con duración de 1 hora cronológica por ciclos.
- Trabajo colaborativo entre docentes de ciclo y paralelas cada 15 días durante 1 hora cronológica.
- Consejos Pedagógicos 1 vez al mes con ambos ciclos con duración de 2 horas cronológicas.
- Consejos de Evaluación al término de cada semestre.
- Coordinaciones con docentes PIE

La finalidad de generar espacios de reflexión es alcanzar logros de aprendizajes disciplinarios coherentes con el marco curricular y los objetivos institucionales, implementando una docencia que favorezca el desarrollo de las disciplinas a través de un trabajo colegiado de reflexión y análisis de los programas de asignatura., al establecer un sistema de planificación, evaluación y monitoreo de los logros de aprendizaje disciplinarios. Además de instaurar una dinámica de trabajo en equipo que permita asumir desafíos institucionales en el desarrollo y logros por asignatura, contemplando la articulación entre ciclos. Además de reflexionar en torno a la disciplina, contemplando contenidos, habilidades y competencias



que se propone favorecer en los estudiantes, estrategias metodológicas pertinentes, procedimientos e instrumentos de evaluación, contextualizados a la realidad del colegio.

ARTÍCULO 11°: DOCUMENTOS

- 11.1. La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, se entregará a todos los alumnos (as) un certificado anual de estudios que indique los sectores, asignaturas o actividades de aprendizajes, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.
- 11.2. El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.
- 11.3. Las actas de registro de calificaciones y promoción escolar consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura o actividad de aprendizaje, la situación final de los alumnos (as), cedula nacional de identificación de cada uno de ellos y su porcentaje de asistencia a clases.
- 11.4. Las actas se confeccionan a partir del ingreso de las calificaciones por cada profesora de asignatura a la plataforma WEBCLASS del colegio, la información contenida en dicha plataforma se importa al SIGE (Sistema Información General de Estudiantes) donde son validadas. Luego de este proceso de autorización, las actas son impresas y archivadas en el establecimiento.